

Ocampo, Guanajuato. A 09 de Diciembre del 2024

Oficio No. RSI-UT-147/2024

Asunto: Entrega de información.

Estimado(a) solicitante.

P R E S E N T E

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 110197100014724

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con respecto a:

¿Cuáles son los factores específicos que consideran para autorizar o no, un aumento en las tarifas? ¿Realizas algún análisis para garantizar que las tarifas no afecten desproporcionadamente a las personas con menores ingresos? ¿Se realizan consultas ciudadanas o encuestas para evaluar el impacto social de los incrementos tarifarios? ¿Qué fórmula utilizas para calcular el porcentaje de incremento en las tarifas de transporte público? ¿Qué medidas se están implementando para garantizar un diseño universal en el transporte público, que permita la accesibilidad de personas con discapacidad y otros grupos vulnerables?

¿Quién realiza y supervisa los diagnósticos técnicos sobre transporte público? ¿Son internos o se contratan empresas externas? ¿Qué diagnósticos técnicos sustentan la decisión de un incremento sobre el ajuste de la tarifa? ¿Existe algún estudio específico sobre la frecuencia de paso, la demanda del servicio, y las condiciones de las rutas en tu municipio? ¿Actualmente cuantas unidades de transporte urbano y suburbano operan en tu municipio? ¿Cómo se alinea el sistema de transporte público con las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo PLANGTO 2040?

¿Qué estrategias financieras están considerando para subsidiar o incentivar el uso del transporte público en lugar del automóvil particular? ¿En qué sesión del consejo se autorizó el último ajuste de tarifas, y quiénes participaron en la decisión? Anexe actas. ¿Qué instrumentos financieros o fondos existen para garantizar la operación sostenible y equitativa del transporte público? ¿Qué periodicidad tienen los estudios tarifarios y de movilidad? ¿Cuáles son los hallazgos más relevantes del último diagnóstico sobre la demanda y calidad del transporte público?

En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo 4, 11, 17, y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 21, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V, VI bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, una vez que se ha realizado la gestión de información, le informo lo siguiente:

El municipio de Ocampo Guanajuato no cuenta con la información peticionada a través de su solicitud generada en la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que a la fecha el municipio no tiene Transporte Publico.

Lo anterior para dar respuesta al requerimiento solicitado por usted.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** y/o la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

“Unidos Somos más Fuertes”



Lic. Nancy Monserrat Sánchez Prado
Titular de la Unidad de Transparencia.